



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 156/2011**

La Paz, 11 de agosto de 2011

REF: DECRETO SUPREMO N° 0957 DE 10-08-2011, QUE INCORPORA EL INCISO E) AL PARAGRAFO III DEL ARTICULO 16 Y EL ARTICULO 24, EN EL REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, APROBADO POR EL D.S. N° 29881 DE 07-01-2009.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 0957 de 10-08-2011, que incorpora el inciso e) al Parágrafo III del Artículo 16 y el Artículo 24, en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por el Decreto Supremo N° 29881 de 07-01-2009.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0288

La Paz - Bolivia 10 de agosto de 2011

**Contenido:**

**DECRETOS**

0950

0951

0952

0953

0954

0955

0956

0957

**INDICE CRONOLOGICO**

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

**DECRETOS**

0950 - 0951 - 0952 8 AGOSTO DE 2011.- Designación de MINISTROS INTERIN

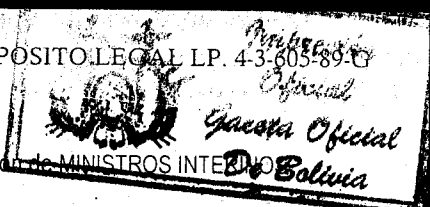
**0953 10 AGOSTO DE 2011.-** Autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras incrementar la subpartida 46220 "Consultoría de Línea para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Público" en Bs292.592, destinados al Proyecto "Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria" a través del traspaso Intrainstitucional que afecta la subpartida 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" en el mismo monto, con fuente 41 - Transferencias TGN y Organismo Financiador 116 - TGN - Fondo de Compensación Departamental, para financiar la contratación de consultorías de línea que permitan la ejecución de las actividades planificadas del Plan Estratégico del Programa de Control y Erradicación de la Fiebre Aftosa PRONEFA - La Paz, del Proyecto "Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria" durante la presente gestión.

**0954 10 AGOSTO DE 2011.-** Autoriza al Ministerio de Hidrocarburos y Energía incrementar las subpartidas de gasto 25210 "Consultorías por Producto" por un monto de Bs90.500 y 25220 "Consultores de Línea" por un monto de Bs232.000, a través de un traspaso intrainstitucional afectando la subpartida 26990 "Otros" en Bs322.500, dentro de la Fuente de Financiamiento 42 "Transferencias de Recursos Específicos", Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos", para financiar la contratación de consultorías que coadyuven en la realización de los procesos de Consulta y Participación previstos por dicho Ministerio.

**0955 10 AGOSTO DE 2011.-** autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo a suscribir con The Export Import Bank of China – EXIMBANK, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Convenio de Préstamo por un monto de Yuanes 411.000.000, equivalentes a \$us60.000.000, destinados a financiar el "Proyecto de Adquisiciones de Perforadoras".

**0956 10 AGOSTO DE 2011.-** Modifica los Artículos 5, 43, 49, 58 y 65; e incluir el inciso t) en el Artículo 65, así como los incisos k) y l) en el Parágrafo I del Artículo 72, del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

**0957 10 AGOSTO DE 2011.-** Incorpora el inciso e) al Parágrafo III del Artículo 16 en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo No. 29881, de 7 de enero de 2009. Incorpora el Artículo 24 en la misma norma.



# G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Se abrogan y derogan, todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

**FDO. ÁLVARO MARCELO GARCIA LINERA**, David Choquehuanca Céspedes, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Sacha Sergio Llorentty Soliz, María Cecilia Chacón Rendón, José Luís Gutiérrez Pérez, Ana Teresa Morales Olivera **MINISTRA DE DES. PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL E INTERINA DE ECONOMIA Y FZAS. PUBLICAS**, Walter Juvenal Delgadillo Terceros **MINISTRO DE OO.PP. SERVICIOS Y VIVIENDA E INTERINO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO**, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Daniel Santalla Torrez, Nila Heredia Miranda, Julieta Mabel Monje Villa, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Elizabeth Cristina Salguero Carrillo **MINISTRA DE CULTURAS E INTERINA DE COMUNICACIÓN**.

## DECRETO SUPREMO N° 0957

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA

PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que toda modificación dentro de los límites de gasto establecido, deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar, y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, así como las competencias de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias.

Que con la finalidad de agilizar los procedimientos, la ejecución de los proyectos de inversión pública y mejorar los niveles de inversión, es necesario emitir normativa legal que facilite y simplifique los requisitos que deben presentar las entidades públicas para la aprobación de traspasos intrainstitucionales entre proyectos de inversión referidos a la partida 12100 "Personal Eventual" y para el registro de proyectos de inversión en el Catálogo del Sistema de Información Sobre Inversiones - SISIN.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

- I. Se incorpora el inciso e) al Parágrafo III del Artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, con el siguiente texto:

“e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la Partida de Gasto 12100 “Personal Eventual”, independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 “Servicios Personales” de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente”.

- II. Se incorpora el Artículo 24 al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 24.- (REQUISITO PARA EL REGISTRO EN EL CATÁLOGO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN).** Para la incorporación de proyectos de inversión en el Catálogo de proyectos, producto de traspasos presupuestarios intrainstitucionales, las entidades públicas deberán remitir al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, como único requisito, el “Dictamen de Asignación de Recursos” del Sistema de Información Sobre Inversiones – SISIN, debidamente suscrito por la MAE. Toda la documentación respaldatoria del Dictamen deberá permanecer bajo custodia y responsabilidad de la entidad, conforme establece la normativa legal vigente”.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-** Se deroga el Parágrafo II del Artículo 15 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de agosto del año dos mil once.

**FDO. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA,** David Choquehuanca Céspedes, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Sacha Sergio Llorentty Soliz, María Cecilia